

INFORME SECRETARIAL. Cali, 17 de agosto de 2022. A Despacho con escrito de la abogada designada en el amparo de pobreza, aceptando el cargo y solicitando el envío del expediente, y con memorial del solicitante. Sírvasse Proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 307

RADICACIÓN: 2022-131

Santiago de Cali, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2.022)

Dentro de la solicitud de **AMPARO DE POBREZA**, presentada por GEOVANNY ERNESTO ALDANA MARTÍNEZ, y DIANA AMPARO CALDERÓN VILLANUEVA, la abogada designada, Dra. MARTHA CECILIA CONDE DIOSA, remite escrito al correo institucional, manifestando que **ACEPTA EL CARGO** y solicita se le comparta "los documentos de los demandantes con el fin de elaborar la respectivamente demanda".

Por su parte, el solicitante GEOVANNY ERNESTO ALDANA MARTÍNEZ, remite al correo institucional memorial solicitando se le designe otro abogado, aduciendo que no han sido contactados por la que se les designó.

SE CONSIDERA

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada designada a los solicitantes, se tendrá por aceptado el cargo y se dispondrá por Secretaría que proceda a remitir al correo electrónico de la misma, copia de la solicitud elevada por los interesados, del auto que la designó y de esta providencia, para que proceda a cumplir el encargo.

Por lo anterior, se negará la solicitud allegada posteriormente por el señor ALDANA MARTÍNEZ, aunado a que no podría aún la apoderada contactarlos, en tanto no tiene aún a su disposición la documentación correspondiente.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

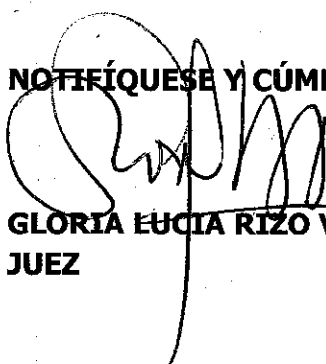
PRIMERO. TENER POR ACEPTADO el cargo de la abogada designada a los amparados, señores **GEOVANNY ERNESTO ALDANA MARTÍNEZ, y DIANA AMPARO CALDERÓN VILLANUEVA**, Dra. MARTHA CECILIA CONDE DIOSA.

SEGUNDO. REMITASE por Secretaría copias de la solicitud elevada por los interesados, del auto que la designó y de esta providencia, al correo electrónico de la profesional del derecho, para que proceda a cumplir el encargo para el cual fue designada.

TERCERO. NEGAR la solicitud elevada por el señor GEOVANNY ERNESTO ALDANA MARTÍNEZ. Comuníquesele lo resuelto.

CUARTO. ORDENAR el archivo de la actuación, previa anotación en la radicación y cumplido el punto segundo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.138

Fecha: 18 de agosto de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario